	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **CUNDINAMARCA**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **5087 de 2023**
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: DBB INGENIERIA S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL YFINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOSENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DELDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DELPROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 2"

CONTRATO No. 3823-2023/3503-2023/3389-2023/3084-2023/3895-2023/3776-2023/3722-2023/3476-2023/3095-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FIANTOQUE CHIRVANEQUE
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA HATO DE ROJAS
JUNTA ACCION COMUNAL PEÑAS DEL BOQUERON
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR CAMACHO
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA POPA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE CALANDAIMA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN
JUNTA ACCION COMUNAL RESGUARDO
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LOS ALPES

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 319.783.709,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL” dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, se suscribieron los convenios solidario 3823-2023/3503-2023/3389-2023/3084-2023/3895-2023/3776-2023/3722-2023/3476-2023/3095-2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, cabe precisar que en su cláusula décima segunda indica que “La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez EL INSTITUTO, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO, por lo anterior se suscribió contrato de interventoría 5087-2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL YFINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOSENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DELDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DELPROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 2"

Aunado a lo anterior,resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación” dicho lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este. En relación a lo expuesto, se manifiesta la imperiosa necesidad de suspender el contrato de interventoría en mención, toda vez, que los convenios solidarios objeto de supervisión se encuentran suspendicos y el mismo constituye el objeto de vigilancia y control en sus componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que “La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.” Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que siete (7) de los Nueve (09) convenios solidarios se encuentran suspendidos y el resto Prorrogados, los cuales son objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría contratada, pues el alcance del mismo señala que es en jurisdicción del departamento de Cundinamarca, por lo cual y para garantizar el acompañamiento y vigilancia de forma paralela al cumplimiento de las obligaciones y el objeto de los convenios solidarios hasta su finalización.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Dia) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 23 (Dia) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 24 (Dia) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: **DONAL BOGOTA BAUTISTA**
Representante legal o su Apoderado
Interventor

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: **PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN**
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E)
Matrícula Profesional No. 08202-54602

Firma

Nombre: **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-248533 CND

Vo.Bo

Nombre: **Sandra Milena Acosta Gómez**
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T21:20:53-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033952
Fecha: 2023-12-30 21:20:49

Señor (a):
DONAL BOGOTÁ BAUTISTA
REPRESENTANTE LEGAL
DBB INGENIERÍA SAS
BOGOTÁ D.C.
2001969
licitacionesdbbsas@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5087 de 2023

Respetado Señor Bogotá Bautista,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría **No. 5087 de 2023** que tiene por objeto: ***"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 2"."***, le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal **No. 1448523** del **29 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos del **30 de diciembre de 2023.**

Para el control y vigilancia el Instituto Nacional de Vías designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al Ingeniero **GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO** de la **Dirección Territorial Cundinamarca**, con quien se debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual y cuyos datos de contacto son: Dirección: Carrera 128 No. 17 – 15, teléfono fijo/celular: 3105748865; correo electrónico: gcepeda@invias.gov.co

Así mismo, en atención al contenido del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, designó al ingeniero **DIEGO FELIPE PABÓN CARRILLO** como Gestor Técnico de

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T21:20:53-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); correo electrónico: dpabon@invias.gov.co

Cordialmente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado Por: DIEGO FELIPE PABON CARRILLO
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Aprobado Por:

Copia Interna a: GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO (1000013), JUAN PABLO TELLO CARVAJAL (1120300)
Copia Externa a: